



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 08 NOV 2023

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No. de BITÁCORA

09/AH-0462/10/23

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007306

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV
AVENIDA AMÉRICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2,
COUNTRY CLUB,
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO
TEL. 33 2306 9898
Correo-e: registros1_mx@rainbowagro.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA090909RU6

VIGENCIA INICIAL

08 NOV 2023

VIGENCIA FINAL

31/12/2023

NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW GLIFOSATO 74.7% SG / GLIFOSATO 68 SG / TAKLE 75 / GLYFOS MAXX 68 SG / PEON 68 SG / GLYFORAIN GS / RAINFOSATO GS / SIMISATO GS / CLEAROUT GS / CORTE 68 / JIN 68 / CAYAANA / LAFAM SG / LAFAMITO (GLIFOSATO DE AMONIO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Sal monoamónica de N-(fosfonometil) glicina

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

4

CAS

GLIFOSATO DE AMONIO:114370-14-8

ESTADO FÍSICO

Sólido

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 74.7; MÍNIMO: 72.2; MÁXIMO: 77.2

CANTIDAD

121,516

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

121,516

UMT

Kilogramo

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, HKG, IDN, IND, KOR, LKA, MYS,
PAN, SGP, VNM

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ,
NUEVO LAREDO,
LAZARO CARDENAS,
MANZANILLO

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0172986

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

CONSIDERANDOS

1.- La presente autorización para la importación del producto RAINBOW GLIFOSATO 74.7% SG / GLIFOSATO 68 SG / TAKLE 75 / GLYFOS MAXX 68 SG / PEON 68 SG / GLYFORAIN GS / RAINFOSATO GS / SIMISATO GS / CLEAROUT GS / CORTE 68 / JIN 68 / CAYAANA / LAFAM SG / LAFAMITO (GLIFOSATO DE AMONIO) se otorga por 121,516 kilogramos en concordancia con la cantidad (kilogramos UMT) otorgada en el Permiso de Importación de Plaguicidas Número de Autorización 0402600500120234006000499 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el 24 de mayo de 2023.

2.- El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y pro persona, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Firmado el 24 de mayo del 2000 y ratificado el 27 de agosto de 2002); y 1, 3, incisos c), e), f), g) y k) y 8. 3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Firmado el 27 de septiembre de 2018 y ratificado el 5 de noviembre de 2020.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de importación de la COFEPRIS número 0402600500120234006000499

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



AGG/JAMH/SBJ/JHLS

C.c.e.p.

Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.

Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0462/10/23